

ACUERDO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO PÚBLICO, NO PARAESTATAL, IRREVOCABLE E IRREVERSIBLE NÚMERO 2188-7, POR EL QUE SE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DEL ESTUDIO DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL REALIZADO EN DOS MIL DIEZ.

CONSIDERANDO

1. Que el cinco de diciembre de dos mil siete, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal (IEDF), mediante Acuerdo identificado con la clave: ACU-034-07, aprobó la constitución de un fideicomiso, cuyo objeto es la adquisición de bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio institucional, al cual se aportarían los recursos que por ahorros se originen en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o que por cualquier otro motivo se generaran y concentraran trimestralmente por la entonces Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral, así como los productos financieros y otros ingresos no devengados antes del cierre del ejercicio presupuestal que corresponda, previa autorización del Consejo General del IEDF conforme a los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del mismo Instituto y 383 del Código Financiero del Distrito Federal, entonces vigente.
2. Que con fecha veintiuno de diciembre de dos mil siete, el IEDF y el Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE (Institución Bancaria) celebraron el Contrato de Fideicomiso de Inversión y Administración, el cual quedó identificado con el número 2188-7.
3. Que el veintidós de abril de dos mil ocho, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron el Primer Convenio Modificatorio al mencionado Contrato, mismo que tuvo por objeto reformar el inciso 2 de la Cláusula Segunda denominada "PATRIMONIO", así como el inciso 3 de la Cláusula Quinta tocante a "FINES DEL FIDEICOMISO".
4. Que con fecha diez de noviembre de dos mil nueve, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Segundo Convenio Modificatorio al citado Contrato, con el propósito de renovar la totalidad de las cláusulas del mismo, para constituirse en un Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible.
5. Que dentro del Segundo Convenio Modificatorio arriba citado y en específico la Cláusula Sexta denominada: "DE LOS ÓRGANOS DEL FIDEICOMISO", se establece que para el cumplimiento de sus fines, éste contará con un Comité Técnico y con un Enlace Operativo.

6. Que en términos de lo señalado en la Cláusula Séptima modificada por virtud del Segundo Convenio Modificatorio al Contrato, en sesión de nueve de febrero de dos mil diez se instaló el Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 (Fideicomiso), quedando integrado como sigue:

Presidente: La persona que ocupe el cargo de Secretario Ejecutivo del IEDF.

Secretario: La persona que ocupe el cargo de Secretario Administrativo del IEDF.

Vocales: Quien ocupe el cargo de Director de Materiales y Servicios Generales del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Director de Personal del IEDF, y
Quien ocupe el cargo de Director de Finanzas y Contabilidad del IEDF.

Invitados

Permanentes: Quien ocupe el cargo de Contralor General del IEDF;
Quien ocupe el cargo de Titular de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del IEDF;
Un representante de la Oficina de la Presidencia del Consejo General del IEDF, y
Un representante de la Fiduciaria.

Normatividad vigente con base en el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el día catorce de enero de dos mil once.

7. Que con fecha cuatro de marzo de dos mil diez, el IEDF y la Institución Bancaria celebraron un Tercer Convenio Modificatorio al citado Contrato, cuyo objeto entre otros, fue reformar la Cláusula Quinta. FINES DE "EL FIDEICOMISO", para señalar en el primer párrafo de su numeral "1.1 Efectuar el pago de la contraprestación que pacte 'EL IEDF' por la adquisición de bienes inmuebles y muebles, así como por el arrendamiento de bienes inmuebles para el desarrollo de sus funciones, comprendiendo los pagos de impuestos y derechos correspondientes a dichas adquisiciones y arrendamientos, así como los relativos a sus remodelaciones, acondicionamientos, mantenimiento y adecuaciones necesarias. Dichos pagos se realizarán con cargo a la Subcuenta de Bienes Muebles e Inmuebles...". Asimismo, fueron modificados los numerales 1.2 y 1.6 para quedar como siguen: "1.2. Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de 'EL IEDF' previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente 'EL IEDF', con cargo a la Subcuenta de Reserva Laboral, en el entendido de que 'LA FIDUCIARIA' al respecto sólo emitirá los cheques nominativos que

serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable”.

“1.6 De conformidad con las instrucciones escritas del Comité Técnico y con el procedimiento que al efecto se establezca en las Reglas de Operación de ‘EL FIDEICOMISO’, entregar con cargo a la subcuenta respectiva del patrimonio fideicomitado, el cheque de caja a nombre de las personas físicas o morales que precise dicho Comité, mismos que se entregarán a ‘EL IEDF’ para que éste los haga llegar a sus destinatarios quienes al mismo deberán entregar el recibo más amplio y eficaz que en derecho proceda; o en su caso, hará los pagos a través de transferencia electrónica a las cuentas y destinatarios que señale el propio Comité, caso en el que el comprobante de la misma hará las veces del recibo a que se refiere este numeral”.

8. Que la Clausula Quinta del Tercer Convenio Modificatorio “FINES DEL FIDEICOMISO” señala en su numeral 1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales del “EL IEDF” previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente “EL IEDF”, con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que “LA FIDUCIARIA” al respecto solo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6, sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable.
9. Que con fecha veintidós de noviembre de dos mil siete, el IEDF suscribió un contrato de prestación de servicios para la elaboración de un Informe Sobre la Determinación de la Valuación Actuarial al treinta y uno de diciembre de dos mil siete, de las obligaciones por concepto de prima de antigüedad e indemnizaciones por despido por causas distintas a la reestructuración, que comprendió tres valuaciones actuariales, bajo el boletín D-3, la NIF D-3, y para fines fiscales y de financiamiento para las obligaciones por primas de antigüedad.
10. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/022/2010 de quince de julio de dos mil diez, en su Octava Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso aprobó la contratación de los servicios para realizar la actualización del estudio de valuación actuarial al treinta y uno de julio de dos mil diez.
11. Que mediante el Acuerdo CTF-2188-7/025/2010 de diez de septiembre de dos mil diez, en su Décima Sesión Extraordinaria, el Comité Técnico del Fideicomiso autorizó ampliar la fecha de actualización del estudio de valuación actuarial para determinar las obligaciones por motivo de contingencias laborales al treinta y uno de agosto de dos mil diez, con proyección al treinta y uno de diciembre de dos mil

diez, con el objeto de conocer las obligaciones contingentes en materia laboral que debía hacer frente el IEDF.

12. Que el dieciséis de diciembre del año dos mil diez, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el que se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal (Código), el cual fue publicado el día veinte del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.
13. Que el quince de abril de dos mil once se publicó en la Gaceta Oficial el "Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal" (ESPE), normativa interna del IEDF que inició su vigencia en la misma fecha, de conformidad con lo establecido en su artículo Primero Transitorio.
14. Que de la implementación de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF señaladas en los considerandos precedentes, se derivó que las condiciones bajo las cuales fue elaborado el estudio actuarial realizado en dos mil diez, perdieran su actualidad de forma radical, con lo que se perdió la confiabilidad en sus resultados; por lo que se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios para actualizar el estudio actuarial correspondiente, al treinta de junio de dos mil doce, con proyección al treinta y uno de diciembre del mismo año, con el objeto de conocer las obligaciones contingentes en materia laboral que deba afrontar el IEDF, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo.

Por lo expuesto y fundado, el Comité Técnico emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se autoriza la contratación de los servicios para la actualización del estudio actuarial realizado en dos mil diez, para determinar las obligaciones del IEDF, por motivo de contingencias laborales al treinta de junio de dos mil doce, con proyección al treinta y uno de diciembre del mismo año, en los términos del documento que como Anexo Técnico forma parte del presente Acuerdo, con cargo al presupuesto anual de gastos de operación para el ejercicio fiscal 2012 del fideicomiso.

SEGUNDO. Se ordena al Secretario del Comité, instruya a la Secretaría Administrativa para que a través de la Dirección de Adquisiciones, Control Patrimonial y Servicios inicie el procedimiento de contratación correspondiente, conforme a la normatividad interna.

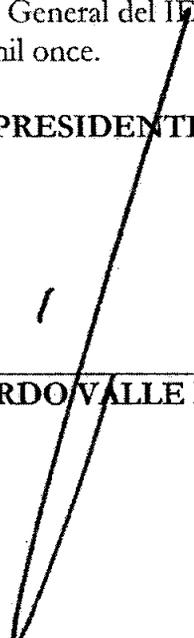
TERCERO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación.

CUARTO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de las oficinas centrales y en el sitio de Internet del IEDF para su difusión.

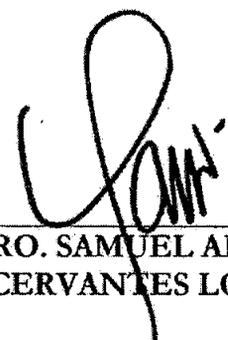
Así lo aprobaron por unanimidad de votos el Presidente, el Secretario y la Vocal del Comité Técnico, en la Novena Sesión Extraordinaria celebrada el doce de julio de dos mil doce, firmando al calce, por duplicado, el Presidente y el Secretario del Comité Técnico, con fundamento en los artículos 6, fracción V, 7, 8, fracción VII y 9, fracción V de las Reglas de Operación, y el Acuerdo identificado con la clave ACU-01-11, emitido por el Consejo General del IEDF en sesión pública extraordinaria celebrada el catorce de enero de dos mil once.

EL PRESIDENTE

EL SECRETARIO



LIC. BERNARDO VALLE MONROY



MTRO. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ

VOCAL



LIC. SILVIA GUTIÉRREZ GUTIÉRREZ



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL ANEXO TÉCNICO

PARA LA CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE UN DESPACHO ACTUARIAL PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES CONSISTENTES EN EFECTUAR LA ACTUALIZACIÓN DE LA VALUACIÓN ACTUARIAL PARA DETERMINAR LAS OBLIGACIONES POR MOTIVO DE CONTINGENCIAS LABORALES AL 30 DE JUNIO DE 2012, CON PROYECCIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2012.

I. DEFINICIONES RELEVANTES.

Para los efectos del presente anexo técnico, se entenderá:

Código	El Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.
Estatuto	El Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.
Reglas de Operación	Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible Número 2188-7.
IEDF	El Instituto Electoral del Distrito Federal.
Secretaría Administrativa	La Secretaría Administrativa del Instituto Electoral del Distrito Federal.
Fideicomiso	El Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, constituido en Banco Mercantil del Norte.
Fiduciaria	Banco Mercantil del Norte, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BANORTE.
Estudio de Valuación Actuarial	Estudio que calcula a futuro el valor de las obligaciones contingentes del Instituto Electoral del Distrito Federal, derivadas de las obligaciones laborales.
Despacho Actuarial	Persona física o moral que cuenta con la capacidad técnica y experiencia suficiente para llevar a cabo el estudio actuarial.
Convenio	Terminación de la relación laboral mediante la celebración de un convenio con fundamento en los artículos 166 al 170 del



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Estatuto del Servicio Profesional Electoral y demás personal que labore en el Instituto Electoral del Distrito Federal.

Liquidación por supresión de plaza o reestructura La señalada en el artículo 125, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal.

Laudo Sentencia ejecutoriada en la que se condena al Instituto Electoral del Distrito Federal, al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

Convenio conciliatorio Los señalados en el artículo 43, fracción III, del Reglamento Interior del IEDF.

II. ANTECEDENTES.

El Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, mediante el acuerdo número ACU-034-07 aprobó la constitución de un fideicomiso con objeto de adquirir bienes muebles e inmuebles para incrementar el patrimonio del IEDF y para la conformación inicial de una reserva para sufragar el pasivo laboral con base en el estudio actuarial; por lo que, el 31 de diciembre de 2007 el IEDF celebró el contrato de Fideicomiso número 2188-7 con Banco Mercantil del Norte.

La Cláusula Quinta, fines del Fideicomiso, numeral 1.2 del Tercer Convenio Modificatorio del Contrato de Fideicomiso 2188-7, señala que "los fines del Fideicomiso son los siguientes: 1.2 Efectuar el pago de los importes derivados de compromisos laborales de "El IEDF" previstos en el plan actuarial que en su oportunidad se formule, o de los compromisos laborales a los que tenga que hacer frente "El IEDF", con cargo a la subcuenta de reserva laboral, en el entendido de que "LA FIDUCIARIA", al respecto solo emitirá los cheques nominativos que serán entregados en términos del numeral 1.6 sin que la misma se obligue a efectuar ningún tipo de retención, cálculo o entero de los impuestos que llegaran a causarse, lo anterior sin asumir responsabilidades de carácter patronal en términos de la legislación laboral aplicable."

Considerando que el Estatuto vigente en 2010, establecía en su artículo 172 que para cubrir el pago de las sumas que resulten con motivo de la terminación de la relación laboral entre el Instituto y sus trabajadores, se utilizarán los recursos destinados como pasivo laboral conforme al estudio actuarial, elaborado en cumplimiento a lo acordado por el Consejo.

Mediante el Acuerdo CTF-2188-7/022/2010 del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, adoptado en su Octava Sesión Extraordinaria celebrada el 15 de julio de 2010, en el Acuerdo Primero



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

se autorizó la contratación para elaborar la actualización del estudio de valuación actuarial para determinar las obligaciones por motivo de contingencias laborales al 31 de julio de 2010, conforme a los procedimientos establecidos para tal efecto por el IEDF.

Mediante el Acuerdo **CTF-2188-7/025/2010** del Comité Técnico del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7 adoptado en su Décima Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de septiembre de 2010, en el Acuerdo Primero se autorizó ampliar la fecha de actualización del estudio de valuación actuarial para determinar las obligaciones por motivo de contingencias laborales al 31 de agosto de 2010, con proyección al 31 de diciembre de 2010 y que el informe correspondiente se presente a más tardar el 27 de septiembre de 2010.

El 16 de diciembre de 2010, el Pleno de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal aprobó el Decreto mediante el cual se expide el Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Distrito Federal, el cual fue publicado el 20 del mismo mes y año en la Gaceta Oficial del Distrito Federal (Gaceta Oficial), e inició su vigencia a partir del día siguiente, según lo previsto en su artículo Primero Transitorio.

Mediante Acuerdo del Consejo General identificado con la clave alfanumérica ACU-14-11, del 8 de febrero de 2011, se aprobaron las modificaciones a la estructura orgánica funcional del IEDF derivadas de la modificación del Código.

El 15 de abril de 2011, se publicó el Estatuto en la Gaceta Oficial, normativa interna del IEDF que inició su vigencia en la misma fecha, de conformidad con lo establecido en su artículo Primero Transitorio.

Como consecuencia de la implementación de las modificaciones a la estructura orgánica-funcional del IEDF, así como del Estatuto, las condiciones bajo las cuales se elaboró el estudio actuarial realizado se modificaron radicalmente.

Dichas modificaciones consistieron en la reducción del tiempo de espera para la suscripción de convenios para la terminación de la relación laboral de tres a dos años, así como el incremento de las liquidaciones anticipadas de obligaciones, afectaron sustancialmente a las provisiones efectuadas con base a la actualización de la valuación actuarial realizada en 2010.

En ese contexto, se hace necesaria la contratación de un prestador de servicios para la actualización de la valuación actuarial para determinar las obligaciones por motivo de contingencias laborales al 30 de junio de 2012, con proyección al 31 de diciembre de 2012.

III. ASPECTOS NORMATIVOS DEL ESTUDIO ACTUARIAL.

Con el fin de realizar el reconocimiento contable de los beneficios que el IEDF otorga a sus empleados y otras provisiones relativas a las contingencias laborales, derivadas de liquidaciones por supresión de plazas por reforma legal, reestructura, terminación de la relación laboral por convenio, convenio conciliatorio, laudo o sentencia ejecutoriada en la que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga, de conformidad con lo que establece el artículo 26 de las "Reglas de Operación para el estricto cumplimiento de los fines del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7", se hace necesario la contratación de un especialista para la determinación de los cálculos actuariales correspondientes.

Dichos cálculos actuariales, deberán realizarse en el marco de la Norma de Información Financiera NIF D-3, aplicable a todas las entidades que emitan Estados Financieros.

El dar cumplimiento a la NIF D-3, proporcionará al IEDF información para la toma de decisiones financieras y de recursos humanos con base en el cálculo de los pasivos laborales.

Ahora bien, toda vez que el IEDF cumple con los criterios establecidos en el párrafo 4, de la NIF D-3, que establece los requisitos a considerar para el reconocimiento del pasivo lo siguiente:

- a) *"Exista una obligación presente, legal o asumida, de efectuar pagos por beneficios a los empleados, en el futuro, como consecuencia de sucesos ocurridos en el pasado.*
- b) *La obligación de la entidad con los empleados sea atribuible a servicios ya prestados y, por ende, dichos derechos están devengados.*
- c) *Es probable el pago de los beneficios.*
- d) *El monto de los beneficios pueda ser cuantificado de manera confiable."*

Resulta necesaria la determinación de los cálculos actuariales para sustentar el monto de las reservas que deberán constituirse dentro del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, establecido para el efecto.

Cabe señalar, que si bien es cierto el IEDF tiene la obligación de aplicar la NIF D-3, también lo es que para su aplicación en forma integral deben considerarse los siguientes supuestos.

La NIF D-3, establece en su párrafo 46 en relación con la terminación por causas de reestructuración que:

“Acorde con lo mencionado en la norma particular sobre pasivo, provisiones, activos y pasivos contingentes y compromisos (Boletín C-9), una reestructuración es un programa planeado y controlado por la administración, con objeto de cambiar significativamente las actividades de la entidad o la manera de conducirlas”

Esta situación, no es aplicable en el IEDF, en razón a que las reestructuraciones que se realizan en el mismo, derivan de modificaciones al marco legal que no necesariamente va aparejado a una ampliación líquida para solventar la supresión de plazas.

En este contexto, la reestructuración deberá ser incluida en la actualización del estudio de valuación actuarial por formar parte de los fines del Fideicomiso, al igual que las contingencias laborales derivadas de supresión de plazas por reforma legal, terminación de la relación laboral: por convenio, convenio conciliatorio, laudo o sentencia ejecutoriada en la que se condene al IEDF al pago de prestaciones o cualquier otro concepto de naturaleza análoga.

Asimismo, considerando que el IEDF, no es contribuyente del impuesto sobre la renta, de conformidad con lo que establecen los artículos 93 y 102 de la Ley de la materia, la valuación actuarial para fines fiscales y de financiamiento no resulta relevante.

No obstante lo anterior, para efectos de primas de antigüedad, la Ley Federal del Trabajo en el artículo 162, fracción III, dice:

“... ”

III. La prima de antigüedad se pagará a los trabajadores que se separen voluntariamente de su empleo, siempre que hayan cumplido quince años de servicios, por lo menos. Asimismo se pagará a los que se separen por causa justificada y a los que sean separados de su empleo, independientemente de la justificación o injustificación del despido.”

Por lo tanto, el IEDF debe reconocer un pasivo de acuerdo con el marco laboral aplicable a sus trabajadores, en este sentido resulta relevante realizar la provisión para efectos de incorporarla a la reserva laboral del IEDF, constituido en el fondo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7, creado para el efecto.

IV. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN.

Contar con la actualización del estudio de valuación actuarial de las obligaciones laborales que el IEDF tiene con sus trabajadores y otras provisiones relativas a las contingencias laborales, con el propósito de reconocer un pasivo de acuerdo con el marco laboral aplicable e incorporar la provisión a la reserva laboral del IEDF, así como proyectar las provisiones relativas a las contingencias laborales, constituido en la subcuenta de reserva laboral del fondo del Fideicomiso Público, No Paraestatal, Irrevocable e Irreversible número 2188-7.

V. SERVICIOS A SOLICITAR.

La realización de la actualización de la valuación actuarial que permita determinar el pasivo laboral del IEDF al 30 de junio de 2012, con proyección al 31 de diciembre de 2012.

VI. ALCANCE.

El total de la plantilla del personal del IEDF al 30 de junio de 2012, considerando para ello al Servicio Profesional Electoral y la Rama Administrativa.

VII. PRODUCTOS REQUERIDOS.

El despacho actuarial deberá presentar, los siguientes productos:

- Informe que contenga la actualización de la valuación actuarial al 30 de junio de 2012, proyectado al 31 de diciembre de 2012, indicando la metodología utilizada, así como cualquier otro aspecto que por su importancia deba ser del conocimiento del IEDF.
- Informe que contenga el análisis de la naturaleza de cada beneficio valuado para determinar el monto que debe ser considerado como reserva, considerando entre otros, los beneficios por la terminación de la relación laboral, beneficios al retiro en su modalidad de prima de antigüedad.
- Informe que contenga el monto de los pasivos determinados y de los supuestos considerados para su cálculo para efectos de actualizar anualmente la reserva por cada uno de los conceptos.
- Informe Ejecutivo que incluya sugerencias y conclusiones.

VIII. REQUISITOS Y CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS.

Los requisitos mínimos que deberá cubrir el despacho a contratar son los siguientes:

- Ser personal física o moral con experiencia mínima de cinco años en la valuación actuarial de contingencias laborales.
- Contar con reconocimiento del Colegio Nacional de Actuarios y/o Certificación actuarial de la Comisión Nacional del Sistema de Ahorro para el Retiro.
- Experiencia comprobable en el sector gobierno en los últimos cinco años, desarrollando estudios similares.

- El despacho deberá contar con la infraestructura y personal necesarios para la prestación de servicios.

IX. INFORMACIÓN QUE PROPORCIONARA EL IEDF.

La información proporcionada por el IEDF por contener datos personales tutelados por la Ley de Protección de Datos Personales para el Distrito Federal, será transmitida en términos del artículo 16, fracción III, de dicho ordenamiento legal.

Por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de la materia y los Lineamientos para la Protección de Datos Personales en el Distrito Federal, el despacho seleccionado se encuentra obligado a guardar absoluta confidencialidad respecto de los mismos, obligación que subsistirá aún después de finalizada la relación por la cual se dio el tratamiento, así como de utilizarlos en forma exclusiva para los fines que fueron proporcionados, debiendo firmar una carta de responsabilidad para el efecto.

El IEDF proporcionará la documentación e información siguiente:

A. Plantillas de personal con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 y 30 de junio de 2012 conteniendo:

- Clave de identificación del empleado
- Nombre
- Unidad o centro de costo
- Tipo de empleado
- Tipo de personal
- Zona Geográfica
- Sexo
- Año de nacimiento
- Mes de nacimiento
- Día de nacimiento
- Año de ingreso al IEDF
- Mes de ingreso al IEDF
- Día de ingreso al IEDF
- Sueldo base mensual para efecto de cotización al ISSSTE
- Sueldo integrado para efecto de efecto de liquidación

B. Personal que haya sido separado del IEDF con fecha de corte al 31 de diciembre de 2009, 2010, 2011 y 30 de junio de 2012 conteniendo:

- Clave de identificación del empleado
- Nombre



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

- Tipo de personal
- Zona Económica Geográfica
- Año de nacimiento
- Mes de nacimiento
- Día de nacimiento
- Año de ingreso
- Mes de ingreso
- Día de ingreso
- Año de baja
- Mes de baja
- Día de baja
- Sueldo integrado para efecto de liquidación
- Monto de liquidación por concepto de Prima de Antigüedad
- Monto de liquidación por concepto de Indemnización Legal

C. Importe de los pagos efectuados por concepto de Prima de Antigüedad e Indemnizaciones por despido, efectuados durante el ejercicio 2009, 2010, 2011 y 30 de junio de 2012 desglosado por cada mes del año y por tipo de beneficio.

MES	IMPORTE EN PESOS	
	Importe pagado de Prima de Antigüedad efectuados en 20	Importe pagado de Indemnizaciones por despidos efectuados en 20
Enero		
Febrero		
Marzo		
Abril		
Mayo		
Junio		
Julio		
Agosto		
Septiembre		
Octubre		
Noviembre		
Diciembre		

D. Información complementaria

Estadísticas de incremento por carrera salarial.

Estadísticas de bajas por terminación laboral.



SECRETARÍA ADMINISTRATIVA

Estadísticas del número de casos y del total de Indemnizaciones por terminación laboral, desglosadas por los años 2009, 2010, 2011 al 30 de junio de 2012.

Saldo de la reserva registrada al 30 de junio de 2012, para cubrir las obligaciones por concepto de Prima de Antigüedad y para Indemnizaciones por Despido.

X. PLAZO DE LOS SERVICIOS.

El periodo para la ejecución del servicio será el siguiente:

- Fecha de inicio: 1 de agosto de 2012
- Fecha de término: 17 de septiembre de 2012

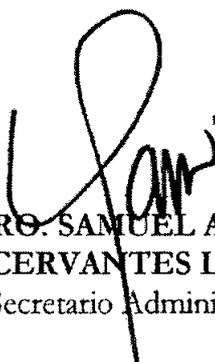
XI. CONDICIONES DE ENTREGA.

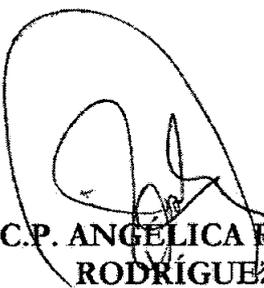
La fecha de entrega de los productos requeridos en el numeral VII será el 17 de septiembre de 2012.

Asimismo, deberán observarse, los siguientes aspectos:

- ✓ Los informes requeridos en el numeral VII, serán presentados por el despacho actuarial por escrito, en idioma español.
- ✓ Los papeles de trabajo, documentos y cualquier otro tipo de información que se genere durante la realización de los servicios serán propiedad del IEDF.
- ✓ El despacho entregará un informe preliminar de su trabajo el 15 de agosto de 2012, en el que indique sus avances y resultados previos.

ATENTAMENTE


MTR. SAMUEL ALBERTO
CERVANTES LÓPEZ
Secretario Administrativo


C.P. ANGÉLICA ROSAS
RODRÍGUEZ
Directora de Recursos Humanos y
Financieros